



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Jueves 3 de Noviembre de 2022

NÚM. 56

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IRIMBO, MICHOACÁN

LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024

ACTA NÚMERO 10

SESIÓN ORDINARIA 10/22 DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 06 DE MAYO DE 2022

En Irimbo, Michoacán de Ocampo, siendo las 09:05 nueve horas con cinco minutos, del día 06 de mayo del año 2022 dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36 y 37 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se reunieron en «el despacho del Presidente Municipal», los miembros del Ayuntamiento del municipio de Irimbo, bajo el siguiente orden del día, que el **Dr. Fernando Palomino Andrade, Presidente Municipal**, propone para la aprobación por parte de los presentes, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- *Propuesta del Presidente Municipal, Dr. Fernando Palomino Andrade, para aprobación y autorización de los Lineamientos para la Creación y Operación del Padrón de Proveedores de la Administración Municipal 2021-2024.*
- 8.- ...
- 9.- ...
- a) ...
- b) ...
- 10.- ...

RESOLUCIONES

7.- El Dr. Fernando Palomino Andrade realiza la propuesta para aprobación y autorización de los Lineamientos para la Creación y Operación del Padrón de Proveedores de la Administración Municipal 2021-2024.

C. PAVEL HERNÁNDEZ GARCÍA.- Secretario del H. Ayuntamiento. No hay comentarios.

PAVEL HERNÁNDEZ GARCÍA Secretario del H. Ayuntamiento.- Por indicaciones de la Presidencia se somete a votación el punto número 7 siete del orden del día:

Acuerdo Número 7 (siete).- 9 votos a favor. Por UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes presentes en esta Sesión del H. Cabildo se aprueba el punto número 7 del orden del día.

No habiendo más asuntos que tratar el Dr. Fernando Palomino Andrade, Presidente Municipal, declara formalmente clausurada la presente sesión, siendo las 10:10 diez horas con diez minutos del día 06 de mayo de 2022.

Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, consideraron y quisieron hacerlo.

C. Pavel Hernández García, Secretario del H. Ayuntamiento.- Dr. Fernando Palomino Andrade, Presidente Municipal.- C. Consuelo Alanís Ruíz, Síndica Municipal Regidores: C. José Víctor García Gómez, Regidor de Desarrollo Económico, Rural, Comercio y Trabajo.- C. Irene Trejo Apón, Regidora de Salud y Desarrollo Social.- C. J. Gilberto Hernández González, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.- T.S.U. Evelin Alanís Gutiérrez, Regidora de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación.- C. Selene Rodríguez Esquivel, Regidora de la Mujer, Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad.- Lic. Omar Hernández Hernández, Regidor de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales, Juventud, Deporte y Migración.- Lic. Alejandra Pérez Gutiérrez, Regidora de Medio Ambiente, Protección Animal, Desarrollo Sustentable y Turismo. (Firmados).

Irimbo, Michoacán a 03 de marzo de 2022

Por medio del presente me permito presentar a ustedes, los Lineamientos para la Creación y Operación del Padrón de Proveedores de la Administración Municipal 2021-2024, para que se someta a consideración y en su caso aprobación de

Los Lineamientos para la Creación y Operación del Padrón de

Proveedores de la Administración Municipal 2021-2024.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Es propósito de esta Administración Municipal del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán, periodo 2021-2024 que el ejercicio del gasto público se aplique con la transparencia y racionalidad que demanda la sociedad y que contemplan las disposiciones jurídicas vigentes relacionadas con las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles de esta Administración Municipal.

SEGUNDO. Es atribución del Ayuntamiento del Municipio de Irimbo, definir los lineamientos para el más eficiente funcionamiento de las dependencias, entidades y unidades administrativas.

TERCERO. Por acuerdo del Ayuntamiento de la sesión ordinaria número 01 de fecha 14 de enero de 2022, se ratificó la integración del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles de la esta Administración Municipal.

CUARTO. El Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento del Municipio de Irimbo, Michoacán, es el responsable de determinar las acciones conducentes para la optimización y contratación de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y prestación de servicios.

OBJETIVO

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la Creación e Integración del Padrón de Proveedores de la Administración Municipal 2021-2024, y regular las acciones relativas a la incorporación de los proveedores al mismo, a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control que en materia de adquisiciones, contratación, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios relacionados con los mismos y conforme a los cuales deberán realizarse las adquisiciones de bienes y servicios que requieran las dependencias, entidades y unidades de la Administración Pública Municipal.

MARCO JURÍDICO

Estos lineamientos, son emitidos de conformidad.

- a) por lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

GENERALIDADES

Para los efectos de los presentes Lineamientos, deberán considerarse los términos y definiciones siguientes, se entenderá por:

- Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo.

2. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo.
3. **Lineamientos:** Los Lineamientos para la Creación y Operación del Padrón de Proveedores de la Administración Municipal del H. Ayuntamiento de Irimbo Michoacán, periodo 2021-2024.
4. **Comité:** Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles de esta Administración Municipal.
5. **Dependencias:** Son los órganos administrativos que se relacionan en la Ley Orgánica Municipal y son las siguientes: Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal y Contraloría. precisadas en el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
6. **Unidades Administrativas:** Son los Órganos Administrativos creados por el Ayuntamiento bajo las órdenes del Presidente Municipal, encargados del trámite y resolución de los asuntos de su competencia de conformidad con los reglamentos que para el efecto expida el Ayuntamiento.
7. **Proveedor:** La persona física o moral con quien se suscriban contratos, adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, que se encuentre registrada en el Padrón Municipal de Proveedores y que acredite dedicarse al giro respectivo.
8. **Padrón:** Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Municipio de Irimbo Michoacán 2021-2024.

CRITERIOS

De organización y operación del padrón de proveedores para la Administración Municipal 2021-2024.

1. La Tesorería Municipal, integrará y mantendrá actualizado el padrón de proveedores de la Administración Municipal 2021-2024; además clasificará a las personas inscritas en el mismo, de acuerdo con su actividad, capacidad técnica y características de funcionamiento.
2. Las personas inscritas en el padrón deberán de comunicar de inmediato a la Tesorería Municipal las modificaciones relativas a su naturaleza jurídica, actividad, capacidad técnica y económica.
3. El carácter de proveedor se adquiere con la inscripción al padrón de proveedores.
4. Sólo se podrán realizar adquisiciones y celebrar contratos con las personas inscritas en el padrón.
5. El padrón de proveedores se formará con las personas

físicas o morales que deseen enajenar mercancías, materias primas y bienes muebles, o bien arrendar o prestar servicios al Municipio de Irimbo Michoacán.

Las personas físicas o morales interesadas en inscribirse en el padrón de proveedores de la Administración Pública Municipal deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Solicitar su inscripción en los formatos de pertenencia al padrón que apruebe el Comité y anexar la siguiente documentación:
 - Exhibir copia de la constancia de situación fiscal.
 - Copia de la Clave Única de Registro de Población.
 - Opinión de cumplimiento.
 - Copia de licencia de funcionamiento emitida por el Ayuntamiento (proveedores locales).
 - Copia de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla militar, etc.).
 - Copia de comprobante de domicilio reciente (Agua, Luz, Teléfono, Predial, etc.);
 - b) Cuando se trate de personas morales deberá de exhibir copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada y siempre deberá acreditarse la personalidad del representante legal;
 - c) Acreditar haber cumplido con las inscripciones que exijan las disposiciones de orden Fiscal o Administrativo ante las autoridades fiscales correspondientes;
 - d) Pagar los derechos que se establecen en la Ley de Ingresos del Municipio de Irimbo, Michoacán para el ejercicio fiscal que corresponda;
 - e) Proporcionar la información complementaria que exija la Tesorería Municipal y las normas jurídicas aplicables vigentes.
6. El registro en el padrón tendrá una vigencia de un año, mismo que podrá renovarse a solicitud del proveedor.
 7. La Tesorería Municipal dentro del término de 20 días hábiles, siguientes al de la presentación de la solicitud, resolverá si otorga el registro al proveedor en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Municipal 2021-2024, transcurrido este plazo, sin que haya respuesta, se tendrá por registrado al solicitante, así mismo, se expedirá al proveedor la constancia de inscripción respectiva.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

8. Si la solicitud fuese confusa o incompleta, la Tesorería Municipal podrá solicitar dentro del término de 10 días hábiles siguientes a su recepción, que se aclare o complemente. Si el proveedor no presentara la información requerida dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de su recepción, se tendrá por no presentada la solicitud.
9. El Comité podrá suspender el registro del proveedor cuando:
- a) Declarara el estado de suspensión de pagos o bajo algún procedimiento de quiebra, en su caso sujeto a concurso de acreedores, de conformidad con la Ley de la materia; y,
 - b) Cuando el proveedor se niegue a reponer las mercancías, los bienes muebles y los servicios contratados que no reúnan los requisitos estipulados.
10. El Comité podrá cancelar el registro del padrón cuando:
- a) La información que hubiere proporcionado para la inscripción resultara falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en la adjudicación del pedido o contrato, en su celebración o en cumplimiento;
 - b) No cumplan sus términos con algún pedido o contrato por causas imputables a él y perjudique con ello los intereses del Ayuntamiento;
 - c) Se declare en quiebra;
- d) Haya aceptado pedidos, firmado contratos en contravención a lo establecido por la Ley, por causas que le fueran imputables; y,
- e) Se le declare incapacitado legalmente para celebrar actos o contratos de los regulados por la Ley.
11. Los proveedores deberán informar con la debida oportunidad a la Tesorería Municipal, así como al Comité, los precios vigentes para la venta de sus productos y servicios.
12. Se contempla la responsabilidad de los titulares de las dependencias, entidades y unidades administrativas y del Comité, mediante la suscripción conjunta de las convocatorias, bases de licitación, invitación a cuando menos tres proveedores y de los contratos correspondientes.
13. En lo no previsto por estos Lineamientos se estará a lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

DE LA VIGENCIA

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Los presentes Lineamientos tendrán vigencia hasta el 31 de agosto del año 2024. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL